



---

## Se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad

*Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad. (BOE num. 131, de 30 de mayo de 2014)*

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE refuerza las obligaciones de servicio público y medidas de protección al consumidor, contemplando, entre otros aspectos, el acceso de los consumidores a sus datos de consumo, los precios asociados y los costes del servicio, así como la información relativa a las vías de solución de conflictos.

Estos aspectos son desarrollados en el artículo 3 de la Directiva, recogándose en su anexo I medidas de protección concretas para, al menos, los consumidores domésticos.

En relación con la factura de electricidad, el artículo 3.9 de la Directiva dispone que los Estados miembros garantizarán que los suministradores de electricidad indiquen en las facturas, o junto a ellas, y en la documentación promocional puesta a disposición de los clientes finales:

- a) la contribución de cada fuente energética a la combinación total de combustibles;
- b) por lo menos la referencia a fuentes de información existentes, al menos en cuanto a las emisiones de CO<sub>2</sub> y los residuos radiactivos derivados;
- c) la inform ...